



IEM-JEE-04/2021

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA PARTIDA 29401 (REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO) A LA PARTIDA 51501 (BIENES INFORMÁTICOS) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.



IEM-JEE-04/2021

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-54/2020, referente al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil veintiuno, por la cantidad de \$740,091,249.55 (setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), de conformidad con los artículos 41, base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, 99, numeral 2 y 109, incisos a), b), c) y r) de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29, 32 y 34, fracción XXXI del Código Electoral, así como 13 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria.

Para el gasto operativo del Instituto fue aprobada la cantidad de \$407,658,284.51 (cuatrocientos siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 51/100 M.N.).

SEGUNDO. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Congreso del Estado, aprobó el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha.

TERCERO. Derivado de la disminución presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán, el ocho de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-74/2021, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2021, en el cual se logró reducir el presupuesto proyectado en \$15,727,336.43 (quince millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.), quedando un presupuesto reducido por la cantidad de \$724,363,913.20 (setecientos veinticuatro millones trescientos sesenta y tres mil novecientos trece pesos 20/100 M.N.), de los cuales \$391,930,948.16 (trescientos noventa y un millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), corresponden para gasto operativo del Instituto.

CUARTO. El 22 de abril de 2021, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-06/2021, referente al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2021, contemplándose en la partida 51501, la adquisición de un paquete de cámaras



IEM-JEE-04/2021

de seguridad para los comités por un costo total de \$488,567.45 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.).

QUINTO. El 21 de abril de 2021, el Comité, en Sesión Extraordinaria Urgente, emitió el acuerdo IEM-CA-08/2021, por el que aprobó las bases del procedimiento de invitación restringida IEM-CA-IR-02/2021, para la adquisición e instalación del equipo de vigilancia digital para la seguridad de los paquetes electorales de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Posteriormente, el 3 de mayo de 2021, fecha en que tendría verificativo la junta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida, al actualizarse el supuesto previsto en la base 70, en virtud de no haberse recibido cuando menos tres proposiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la LGIPE y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. El artículo 99, numeral 2 y 104, inciso a), b), c) y r) de la LGIPE, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y el Instituto Nacional Electoral.



IEM-JEE-04/2021

TERCERO. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

CUARTO. El artículo 1 de la Ley de Planeación Hacendaria, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

QUINTO. El artículo 2, fracción XVI de la Ley de Planeación Hacendaria, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, define a los Organismos Autónomos como: "*los órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"

Asimismo, en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

SEXTO. El artículo 13, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

SÉPTIMO. El artículo 36, fracción I, de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán



IEM-JEE-04/2021

realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, entre partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 42, párrafo segundo de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Asimismo, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo quinto, indica que las Unidades Responsables, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que devengan recursos públicos con cargo a dicho decreto, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

NOVENO. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por el Secretario Ejecutivo, que será a la vez Secretario de la misma; y, por los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.



IEM-JEE-04/2021

DÉCIMO. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. En razón de lo anterior, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

Por lo que, al momento de la ejecución del gasto por actividades adicionales, las áreas se ven en la necesidad de modificar las actividades proyectadas en su Programa Operativo Anual, las cuales deben de ser debidamente justificadas, y al realizarse dichas adecuaciones se debe modificar la planeación, viéndose reflejado en la ejecución, resultando necesario realizar una armonización contable y presupuestal.

Dado que la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las partidas que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

A continuación, se detalla la suficiencia contable realizada en el mes de marzo de 2021. Siendo esta necesaria, para la adquisición de un paquete de cámaras de



IEM-JEE-04/2021

seguridad para los órganos desconcentrados de la que se tenían presupuestados \$488,567.45 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.), y de acuerdo a las cotizaciones allegadas por los diversos proveedores de dichos materiales, para la compra de dicho paquete se requieren al menos \$954,528.27 (novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 27/100 M.N.), por lo que se debe realizar una ampliación de \$465,960.82 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 82/100 M.N.) para tener la suficiencia presupuestal necesaria en la partida 51501 Bienes informáticos.

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARTIDA 51501 BIENES INFORMÁTICOS

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNADO	COTIZACIÓN MÁS BAJA PRESENTADA	DIFERENCIA
5000	51501	BIENES INFORMÁTICOS	\$ 488,567.45	\$ 954,528.27	-\$ 465,960.82

Ahora bien, la cuenta 29401 Refacciones y accesorios de equipo de cómputo tiene un saldo disponible de \$4,549,253.76 (cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.) por lo que será utilizada para dar suficiencia presupuestal a la partida 51501 Bienes informáticos para la adquisición de las cámaras de los comités durante el proceso electoral 2020-2021; quedando la cuenta 29401 con un saldo después de dicha disminución de \$4,083,292.94 (cuatro millones ochenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.). Tal modificación queda como a continuación se detalla:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA MARZO 2021

REDUCCIÓN				AMPLIACIÓN			
UR	PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE	UR	PARTIDA	NOMBRE	IMPORTE
11	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$465,960.82	11	51501	BIENES INFORMÁTICOS	\$465,960.82
TOTAL DE REDUCCIONES			\$465,960.82	TOTAL DE AMPLIACIONES			\$465,960.82

Finalmente, debe destacarse que el monto presupuestado para la adquisición e instalación de las cámaras de seguridad sufrió una variación en razón de que, por un lado, del momento en que se solicitaron las cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2021, a la fecha en que se va a realizar su adjudicación, los precios de los equipos digitales de



IEM-JEE-04/2021

vigilancia se han elevado; y, por otra parte, en razón de los tiempos reducidos con que se cuenta para la adquisición e instalación de las cámaras de vigilancia, va a ser necesario que la empresa con quien se contrate despliegue una mayor logística a fin de cumplir con la entrega conforme a lo requerido por el Instituto.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, 99 numeral 2 y 104, de la LGIPE; 98 de la Constitución Local y 29, 31, 38, 39 y 42 del Código Electoral; 2, fracción XXXVI, 13 y 36, de la Ley de Planeación Hacendaria, 20 y 41 del Reglamento Interior del Instituto, se somete a consideración de la Junta Estatal el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA PARTIDA 29401 (REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO) A LA PARTIDA 51501 (BIENES INFORMÁTICOS) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

PRIMERO. De acuerdo con los considerandos PRIMERO, SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO, esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

SEGUNDO. Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera, así como las modificaciones contables presupuestales a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, cubriendo así las necesidades que durante el mes de marzo de 2021, fueron requeridas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos la Junta Estatal Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria Urgente, convocada a las 9:00 horas del seis de mayo de dos mil veintiuno.



IEM-JEE-04/2021

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN Y DE LA JUNTA

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA

JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA PARTIDA 29401 (REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO) A LA PARTIDA 51501 (BIENES INFORMÁTICOS) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

